



Resolución N° 045-2021-CO-UNJ

Jaén, 25 de febrero del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 25 de febrero del 2021, Resolución N° 286-2020-CO-UNJ de fecha 17 de setiembre del 2020, Resolución N° 364-2020-CO-UNJ de fecha 30 de octubre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el marco a los Lineamientos técnicos para la prestación de los servicios de salud, en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en la cual dispone mantener la operatividad de los servicios de salud en el contexto determinado en el referido dispositivo. Con relación a esta disposición los directores de las entidades comprendidas dentro del Sistema Nacional de Salud, directores o jefes de los establecimientos de salud deben establecer las medidas de seguridad para brindar la atención priorizada a los usuarios de acuerdo a su condición: en el ítem 4, refiere, las actividades académicas y de naturaleza vinculada a la docencia e investigación: a) Quedan suspendidas hasta el restablecimiento de las actividades normales;

Que, con Resolución N° 286-2020-CO-UNJ de fecha 17 de setiembre del 2020, se suspende el Internado correspondiente al semestre académico 2020-I en todas las sedes hospitalarias, de los alumnos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 090-2020 de fecha 3 de agosto del 2020, se dispone el inicio o la reanudación progresiva de las actividades de los internos de ciencias de la salud, que corresponda durante el año 2020, en los establecimientos públicos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales, de las sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas y del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a partir del 15 de agosto de 2020. Para dicho efecto, las referidas entidades, de manera excepcional, durante el año fiscal 2020, proveen los equipos de protección personal a los internos de las ciencias de la salud en los establecimientos de salud donde desarrollen sus actividades, según nivel de riesgo y la normativa vigente;

Que, Con Resolución N° 364-2020-CO-UNJ de fecha 30 de octubre del 2020, aprueba reanudar el internado correspondiente al semestre académico 2020-I en todas las sedes hospitalarias de los alumnos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Jaén; asimismo mediante Fe de Erratas a la Resolución N° 364-2020-CO-UNJ se precisa que se aprueba reanudar el internado correspondiente al semestre académico 2020-I, al primer nivel de atención y a los hospitales no-COVID para los alumnos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2021, tiene por objetivo establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permita en el sector salud garantizar la atención de salud durante la ampliación de la emergencia sanitaria generada por la COVID – 19 para el año 2021; asimismo su finalidad es fortalecer la capacidad de preparación y respuesta del Sector Salud para afrontar la pandemia por la COVID – 19 en el marco de la emergencia sanitaria; permitiendo una mayor disponibilidad de los recursos humanos necesarios para mantener la capacidad operativa del sistema de salud en todos los niveles de atención;

Al respecto uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, es el Interés Superior del Estudiante, conforme se precisa en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 045-2021-CO-UNJ

Jaén, 25 de febrero del 2021

los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas. Que, la aplicación concreta del interés superior del estudiante, consiste en valorar y sopesar todos los elementos o circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 25 de febrero del 2021, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad, Conformar la Comisión AD HOC para que realicen las acciones que correspondan para viabilizar el desarrollo del internado de los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, integrados por Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas (Presidente); Mg. Juan Enrique Arellano Ubillus (Miembro); Jorge Luis Ilatoma Serdan (Miembro); Patricia Díaz (Miembro);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión AD HOC para que realicen las acciones que correspondan para viabilizar el desarrollo del internado de los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, integrados por:

Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas	(Presidente)
Mg. Juan Enrique Arellano Ubillus	(Miembro)
Jorge Luis Ilatoma Serdan	(Miembro)
Patricia Díaz Coronel	(Miembro).

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de 03 días hábiles para que presenten su plan acción y alcancen el respectivo plan a la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente




Abg. Jean Ebeje Cruz Iglesias
Secretario General